

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 2250 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo cobro o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a fines de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Conviniendo continuar la campaña de implantación del cultivo del maíz en los secanos del interior de España, se hace preciso establecer las reglas a que ha de sujetarse la campaña del presente año, en relación a las subvenciones que se otorgan y al reparto de semilla, habiendo de procurarse el aumento de la superficie que a dicho cultivo se dedique.

La subvención de 200 pesetas por hectárea de maíz sembrado en seco, concedida en los años 1930 y 1931, además de la semilla, como estímulo a los agricultores, para que ensayaran este cultivo para ellos no conocido, ya que los garantizaba el percibo de esa cantidad que, aun en caso de no tener cosecha, les compensaría los gastos hechos en las labores, puede hoy reducirse a su mitad, sin cuidado de que decrezca el deseo manifiesto de explotar el maíz entre los agricultores que aun no lo han ensayado, y permitirá al Comité de Cerealicultura ampliar este año el número de beneficiarios de la subvención y aun atender a otros muchos de ellos, repartiéndoles la semilla necesaria para sus ensayos, que se fija sea sobre una hectárea de terreno en el caso de recibir subvención, y una o dos, en el caso de recibir sólo semilla. Siendo la principal característica de la implantación del cultivo la de transformar el barbecho

limpio por este barbecho sembrado de maíz, la distribución del número total de beneficiarios (9.000) entre las provincias, será según la superficie que en cada una de ellas se destina anualmente a dicho barbecho.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la campaña de implantación del cultivo del maíz en seco en el año 1932 se hará atendiendo a las indicaciones siguientes:

1.ª El Comité de Cerealicultura subvencionará con 100 pesetas y facilitará 20 kilogramos de semilla apropiada a cada zona, a determinado número de agricultores de las provincias de Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, que destinen durante el presente año una hectárea de tierra de seco al cultivo del maíz, sujetándose a las condiciones que se especifican en esta disposición.

Esta subvención se ha de conceder tan sólo a los agricultores que no hayan sido subvencionados anteriormente por el Comité de Cerealicultura con este mismo motivo, y se ha de hacer este ensayo precisamente en tierras que hasta el presente no hayan sido sembradas de maíz en seco.

El número de agricultores que podrán percibir subvención como cultivadores de maíz se distribuirá por provincias, en la forma siguiente:

Albacete, 512; Avila, 100; Badajoz, 515; Burgos, 275; Cáceres, 514; Cádiz, 15; Ciudad Real, 504; Córdoba, 157; Cuenca, 664; Granada, 366; Guadalajara, 283; Huelva, 35; Huesca, 283; Jaén, 397; León, 274; Lérica, 201; Logroño, 98; Madrid, 163; Málaga, 87; Navarra, 169; Palencia 300; Sa-

lamanca, 301; Segovia, 256; Sevilla, 105; Soria, 242; Teruel, 430; Toledo, 583; Valladolid, 523; Zamora, 239, y Zaragoza, 319; que hacen un total de 9.000. En el caso de que en algunas de las provincias referidas los agricultores que se inscribieran fueran menos de los señalados, se aplicará el sobrante a otras provincias en que se haya inscrito mayor número, sin que rebase la citada cifra global de 9.000.

Los agricultores que se inscriban, además de reunir las condiciones que se fijan en la presente disposición, habrán de cumplir las instrucciones referentes al cultivo, que se dictan por el Instituto de Cerealicultura, de las que recibirán un ejemplar con la semilla.

2.<sup>o</sup> El Comité de Cerealicultura podrá además facilitar semilla apropiada a cada zona a todos los agricultores que lo soliciten, en cantidad de 20 kilogramos por hectárea, pudiendo conceder hasta para dos hectáreas como máximo, siendo de su cuenta los gastos de transporte desde el domicilio de la Sección Agronómica de la provincia en que haya de aplicarse la semilla, a cargo del peticionario.

3.<sup>a</sup> En las Secciones Agronómicas de las provincias antes dichas, se abrirá un registro, que se denominará "Registro de cultivadores de maíz en seco", donde se inscribirá por riguroso orden de solicitud los nombres y demás circunstancias de los agricultores que deseen cultivar maíz en seco en el presente año.

Dicho registro se formulará en las Secciones Agronómicas mencionadas, ateniéndose al modelo que se inserta al final de esta disposición, y teniendo en cuenta los Ingenieros de las Secciones Agronómicas que no han de ser aceptadas las solicitudes de los agricultores cuyas fincas estén enclavadas en zonas donde no sea posible la maduración de los frutos de la vid. Además, en Navarra sólo se inscribirán agricultores y fincas de zona media y baja, y en la de Lérida, los de la zona esencialmente cerealífera del Sur de la provincia.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes se harán en carta certificada, dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica respectiva, a partir del día de la publicación de esta disposición, debiendo ser precisamente la fecha inscrita en el sello de Correos de la Central que certifica, la que sirva para determinar oficialmente la antigüedad de la solicitud. El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 10 de febrero para Andalucía y Extremadura, y el 20 de febrero próximo para las demás regiones.

5.<sup>a</sup> En la semana siguiente a la fecha de la terminación del plazo mencionado en el apartado anterior, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas remitirán al Comité de Cerealicultura (La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, 8) el duplicado de la inscripción, con objeto de que por la Secretaría se haga la distribución prevista en la disposición primera de la presente Orden y proceder al envío de la semilla en cada caso.

En caso de que en una provincia se diera la circunstancia de que los primeros solicitantes, en número igual al de beneficiarios designados para aquélla, pertenecieran a un reducido número de pueblos de la misma y a mayor abundamiento si pertenecen a uno sólo, la distribución prevista en la disposición primera de esta Orden se hará pro-

curando que el cultivo se haga en todos los pueblos donde haya solicitantes, y el número a asignar en cada pueblo se procurará fijar de un modo equitativo.

6.<sup>a</sup> Cada agricultor de los que soliciten la subvención hará constar en la carta en que solicita el auxilio el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz para poder comprobar en todo momento la superficie que al cultivo de maíz se destina (una hectárea), y que se compromete a cumplir las instrucciones que ha de recibir para llevar a cabo el cultivo mencionado.

7.<sup>a</sup> Cada agricultor de los comprendidos en las relaciones definitivas que forme la Secretaría del Comité de Cerealicultura de los que reciban subvención y semilla, queda obligado a remitir al Comité o al Instituto de Cerealicultura y a las Secciones Agronómicas cuantos datos relacionados con el cultivo les pidan.

8.<sup>a</sup> Los agricultores que sólo hayan solicitado semilla, harán constar análogamente, en su carta de solicitud, el nombre, domicilio y lugar de residencia, estación a la que ha de enviarse la semilla y el emplazamiento de los terrenos en que ha de ser sembrado el maíz que reciban de este Comité.

9.<sup>a</sup> Los tipos de maíz a emplear serán:

En Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla, los amarillo y blanco de Huelva y Moguer y el amarillo de la zona de Carmona, Ecija, Paradas y pueblos limítrofes de la provincia de Sevilla.

En Granada y Jaén, los blanco de Villena (Alicante) y Fuente la Higuera (Valencia).

En Extremadura, Castilla la Nueva, Albacete, Aragón, Lérida, Logroño y zona baja de Navarra, el rojo vinoso temprano de Aragón y el amarillo temprano de Aragón y maíz precoz amarillo de Succi y Pioneer White Dent, si se encuentra en suficiente cantidad, de éstos últimos en Italia y Estados Unidos de América del Norte.

En la zona de Navarra (media) el maíz montañés de la baja montaña de Navarra.

En la cuenca del Duero, el maíz llamado "morro de vaca", en Navarra, el maíz precoz amarillo de Succi y Pioneer White Dent.

Se gestionará por la Secretaría del Comité de Cerealicultura y el Delegado de España en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, la adquisición en Italia del maíz precoz amarillo de Succi y, por la misma Secretaría y el Ingeniero Agrónomo agregado a la Embajada de España en Washington, la del maíz Pioneer White Dent.

Los poseedores de los demás tipos de maíz citados, que deseen cederlos al Comité de Cerealicultura, se dirigirán al mismo en La Moncloa, Casa de Oficios, Madrid, 8, participando:

a) Cantidad de grano de la última cosecha que se compromete a ceder en venta y el nombre del maíz de que se trate, y cantidades que disponen del mismo, indicando los depósitos o almacenes en que se halle.

b) Que dicho maíz se encuentra sano y limpio, y, por tanto, totalmente exento de semillas extrañas. Que su poder germinativo es satisfactorio y el peso de 100 litros no es inferior a 70 kilogramos.

c) Precio de cesión en venta, al Comité de Cerealicultura sobre vagón, estación de origen de

los 100 kilogramos netos, ensacados en sacos nuevos; conteniendo cada envase 20 a 40 kilogramos de maíz netos.

d) Domicilio del que hace la oferta, situación de los depósitos o graneros y estación de ferrocarril en la que entregará el maíz sobre vagón. Las ofertas deberán remitirse o presentarse en pliegos lacrados, indicando al exterior "Oferta para el concurso de adquisición de maíz para semilla".

10. Se acompañarán a la proposición de venta una muestra del maíz ofrecido de 250 gramos y los justificantes de haber depositado en la Caja de Depósitos 5.000 pesetas en metálico o valores, o pondrán a disposición del Comité una garantía equivalente a la citada cantidad, para responder del buen cumplimiento del servicio, la cual deberá estar avalada por un Banco de la Banca asociada.

11. El día 4 de febrero próximo se abrirán las ofertas recibidas, y a su vista el Comité de Cerealicultura determinará las que juzgue más convenientes para su aceptación, empezándose las expediciones por las más ventajosas.

No obstante, el Comité de Cerealicultura seguirá recibiendo ofertas hasta que termine el reparto de la semilla, y conforme éste se realice se tomarán las determinaciones que juzgue más convenientes para que el suministro tenga lugar en condiciones de economía y rapidez.

Las facturaciones las habrán de hacer el o los vendedores en el orden de prelación que se fije por el Comité de Cerealicultura o la Secretaría del mismo.

12. El pago del maíz que se adquiriera se realizará a los treinta días de su facturación si la adquisición se hace por concurso, y lo más pronto posible si se hiciera la adquisición por administración, en caso de que no hubiera ofertas o no fueran aceptadas las que se presentasen.

13. Para intervenir la compra del maíz, la Dirección de Agricultura, a propuesta del Comité de Cerealicultura, designará el personal agrónomo que crea necesario para la realización del servicio.

14. El personal agrónomo que intervenga en las compras nombrará, cuando lo crea necesario, Vigilantes para las operaciones de pesar, ensacado, transporte y carga, quedando autorizado para abonar por estas operaciones de 0'25 a 0'50 pesetas por cada cien kilogramos que se carguen.

15. Los talones de ferrocarriles serán remitidos por el personal agrónomo que intervenga en las compras a los interesados por conducto de las respectivas Alcaldías.

16. Al terminar el suministro, el personal agrónomo que lo haya intervenido rendirá las debidas cuentas al Comité de Cerealicultura.

17. El importe de la semilla facilitada y todos los gastos del personal y material que se precise se anotará con cargo a los fondos del Comité de Cerealicultura y de la cuenta de "Mejora de plantas y animales".

18. Con el fin de resolver cuantos incidentes de carácter urgente puedan presentarse en la compra del maíz y, en general, en el cumplimiento de las disposiciones de esta Orden, actuará en representación del Comité de Cerealicultura una delegación compuesta por el Director general de Agricultura, uno de los representantes de los Agricultores, el representante del Ministerio de Hacienda, el Director del Instituto de Cerealicultura y el Secretario del Comité de Cerealicultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de enero de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Agricultura.

("Gaceta" 19 enero 1932).

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE .....

Registro de cultivadores de maíz en seco.

Número .....

D. ...., vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... número .... se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de ..... de 1932 ("Gaceta" de .....), solicitando la subvención y semilla para una hectárea de terreno o (táchese la línea que no se utilice) la semilla para la siembra de ..... hectáreas de terreno en la finca llamada ..... del término municipal de ..... de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de ..... la Compañía de .....

..... a ... de ..... de 1932.

El Ingeniero Jefe,

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE .....

Registro de cultivadores de maíz en seco.

Número .....

D. ...., vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... número .... se inscribe en esta fecha como cultivador de maíz en seco, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de ..... de 1932 ("Gaceta" de .....), solicitando la subvención y semilla para una hectárea de terreno o (táchese la línea que no se utilice) la semilla para la siembra de ..... hectáreas de terreno en la finca llamada ..... del término municipal de ..... de esta provincia, y desea recibir la semilla para dicho cultivo facturada a la estación de ferrocarril de ..... la Compañía de .....

..... a ... de ..... de 1932.

El Ingeniero Jefe,

Modelo a que hace referencia el párrafo segundo de la condición tercera.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la orden de este Departamento que mandó renovar el Jurado mixto de la Industria Hotelera—patronos y camareros y patronos y cocineros—de Zaragoza, y considerando que la mejor regulación de los Jurados mixtos que se trata para que respondan exactamente a las características de la Industria en Zaragoza, requiere que se modifique dicha orden,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dejando sin efecto aquélla, se establezca que dicho Jurado mixto se denomine de la "Industria Hotelera y Cafetera", de Zaragoza, y lo integren tres secciones: Dueños de Hotelés con camareros; Dueños de Hoteles, con cocineros, y Dueños de Cafés, Cervecerías y Bares, con camareros, compuesta cada una de ellas por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar cada una de las Secciones de que se trata.

3.º La representación Patronal de las Secciones de Dueños de Hoteles, con camareros, y Dueños de Hoteles, con cocineros, será elegida de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

4.º La representación patronal de la Sección de Dueños de Cafés, Cervecerías y Bares, con camareros, se designará por la Asociación de Dueños de Cafés, de Zaragoza, con 255 obreros.

5.º La representación obrera de la Sección de Dueños de Hoteles, con camareros, será elegida por la "Agrupación", Sociedad de Camareros y similares de Zaragoza, con 123 socios; "La Unión Bilibilitana", Sociedad de Camareros y similares, de Calatayud, con 48.

6.º La representación obrera de la Sección de Dueños de Hoteles, con cocineros, será designada por "El Arte Culinario Zaragozano", con 70 socios.

7.º Los representantes obreros de la Sección de Cafés, Cervecerías y Bares, con camareros, se elegirán por las mismas entidades indicadas en el número 5.º; y

8.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 15 enero 1932).

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que se ofrecen para la contratación de los productos de las campañas remolachera y cañera del año actual aconsejan recoger la mayor suma posible

de asesoramientos, y elementos de ilustración para proveer con rectitud a las múltiples y contradictorias instancias recibidas de las dos partes interesadas en el problema.

Para procurarlo, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que la Sección remolacheroazucarera de la Comisión mixta Arbitral Agrícola se reúna el 26 del corriente, a las diez de la mañana, y que las Sociedades de cultivadores de remolacha y de caña de azúcar y las Empresas transformadoras de estos productos que a continuación se indican se consideren invitadas por la presente disposición a designar representantes para que asistan a aquella reunión, pudiendo ponerse de acuerdo varias de ellas para nombrar un Delegado común: Unión de Remolacheros y Cañeros Españoles. Zaragoza.

Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra.—Madrid.

Unión de Sindicatos Agrícolas de Cataluña. Barcelona.

Asociación de Labradores.—Granada.

Cámara Oficial Agrícola.—Sevilla.

Asociación de Labradores.—Zaragoza.

Sindicato Central de Aragón.—Zaragoza.

Sociedad general Azucarera de España. Madrid.

Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes. Madrid.

Compañía de Industrias Agrícolas.—Barcelona.

Fábrica San Isidro.—Granada.

Fábrica San Pascual.—Zujaira (Granada).

Azucarera Motrileña.—Motril (Granada).

Compañía Azucarera Peninsular.—Monzón (Huesca).

Bética.—Los Rosales (Sevilla).

Fábrica Santa Victoria.—Valladolid.

2.º En la reunión convocada solamente se discutirá el precio para la contratación de la caña y de la remolacha y la conveniencia o inconveniencia de reducir por este año la zona de cultivo de los referidos productos y, en su caso, la forma procedente para la reducción. Todos los asistentes podrán intervenir en la discusión, aportando datos y noticias para el más completo conocimiento de los asuntos debatidos.

3.º La Sección remolacheroazucarera de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, reunida después de celebrada la sesión anterior, propondrá a este Ministerio las disposiciones que considere oportunas, acompañadas del acta en que consten detallados los distintos criterios expuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de enero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 22 enero 1932).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos a partir de esta fecha.

Los beneficios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos:

601-47.471. D. Antonio Parellada García.—Teniente Coronel de Ingenieros retirado en Zaragoza. Avenida de la República, 16, segundo.

602-14.926. D. Aristides Ocabo Sánchez.—Inspector regional de Trabajo en Zaragoza, 5 de marzo, 2.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los funcionarios padres de diez hijos:

641-2.298. Doña Luisa Canillas Hernández.—Viuda del Teniente Coronel de Infantería D. Antonio Prada Caldevilla. Zaragoza.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(“Gaceta” 20 enero 1932).

## SECCIÓN SEGUNDA

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

#### Servicio provincial Veterinario.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado vacuno de varios vecinos de Pinseque, declarada oficialmente con fecha 9 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1932.

*El Gobernador interino,*

**Eduardo Alonso y Alonso.**

## SECCIÓN QUINTA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Propuesta provisional que se formula como continuación a la publicada en 21 de octubre último (“Gaceta” número 294), referente a destinos vacantes dependientes de Ayuntamientos y Diputaciones anunciados en la “Gaceta” número 182, del día 1.º de julio del año próximo pasado.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Novallas.

Número 304.—Guarda rural. Sigue pendiente por no haber remitido el Ayuntamiento la propuesta que se le tiene interesada.

#### NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por

error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días.

2.ª El individuo propuesto desempeñará el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la “Gaceta” la rectificación o confirmación del referido destino.

Madrid, 18 de enero de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

(“Gaceta” 19 enero 1932).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos titulares siguientes:

#### SANTA CRUZ DE GRIO

Municipios que integran el partido: Santa Cruz de Grio e Inogés.

Capitalidad del partido: Santa Cruz de Grio.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Calatayud.

Causa de la vacante: Renuncia.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: 3.ª.

Dotación anual: Pesetas 2.200.

Número de familias incluidas en Beneficencia municipal: 12.

Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 1.461.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 6 de enero de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., Pedro Blanco y Grande.

(“Gaceta” 16 enero 1932).

Núm. 370.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

#### Comisión de Quintas del distrito de la Audiencia.

D. Luis Orensanz, Presidente accidental de la Comisión de Quintas del distrito de la Audiencia de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Nemesio Nuez Clavero, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Demetrio Nuez Castillo, mozo del reemplazo de 1928, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento

a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Nemesio Nuez Clavero: Edad cuando desapareció 27 años, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz larga, barba clara y rasurado, boca regular, color moreno, frente regular. Señas particulares: Ninguna.

Se marchó de la casa conyugal el 28 de enero de 1908.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana negra, sombrero y botas negras; de oficio cortador de sastre.

Zaragoza, 21 de enero de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz.

\* \* \*

Núm. 369.

#### Comisión de Quintas del distrito de S. Carlos.

D. Manuel Pérez Lizano, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Carlos de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Gregorio Salvador Usón, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Valero Salvador Andaluz, mozo del reemplazo de 1930, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Gregorio Salvador Usón: Edad cuando desapareció 32 años, estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, barba regular, boca regular, color sano, frente regular.

Señas particulares: Ninguna; de oficio jornalero.

Ropas que vestía cuando desapareció: Americana clara, gorra, camisa blanca y botas rayas.

Zaragoza, 21 de enero de 1932.—El Presidente, M. Pérez Lizano.

Núm. 374.

#### Sexta División Hidrológico-Forestal.

CUENCA MEDIA DEL EBRO.—JEFATURA

##### Pesca fluvial.

*Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Real decreto ley de 7 de septiembre de 1929.*

Artículo 15. Queda prohibida la pesca en las aguas de dominio público durante las épocas siguientes:

b) Para la pesca con caña de las diferentes

especies de trucha, sean de mar, río o lagos, desde 1.º de agosto hasta el 14 de febrero inclusive, prohibiéndose el empleo de redes para estas especies durante todo el año, salvo las excepciones previstas en los artículos 16 y 30 de esta ley.

c) Para las demás especies, con redes, desde 1.º de marzo hasta 1.º de agosto, permitiéndose pescar con caña durante todo el año, pero la pesca así obtenida en época de veda podrá únicamente ser transportada por el pescador para su consumo, pero no venderse.

Cuando se críe la trucha en los primeros tramos de un río, quedarán estos vedados desde 1.º de agosto hasta 15 de febrero. El Jefe del Servicio Piscícola de la provincia señalará con tablillas el límite o sitio desde donde puede pescarse con caña todo el año; igualmente señalará los límites de los ríos salmoneros, a partir de los cuales podrá redarse reglamentariamente el salmón:

Para el cangrejo, e interin se dicta el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, regirá el período de veda fijado en la R. O. de 29 septiembre de 1911, o sea desde el 1.º de septiembre al 15 de abril.

Artículo 16. Siempre que no se acordase por Real orden lo contrario, regirán las épocas de veda establecidas en el artículo anterior, pero en caso necesario y previo informe favorable de las Juntas regionales y del Consejo superior de pesca y caza, podrán admitirse variaciones en ríos determinados, así como autorizarse el empleo de redes de malla reglamentaria para la pesca en aguas dulces de las diferentes especies de truchas, siempre que no sea en la época de desove de éstas (1.º de noviembre a 1.º de febrero).

La pesca así obtenida sólo podrá circular para el consumo del pescador o ser destinada a establecimientos benéficos.

Artículo 19. Queda prohibida la circulación y transporte por ferrocarril, o cualquier otro medio, de peces y cangrejos durante las épocas de veda anual para cada especie, determinadas en los precedentes artículos, con excepción de lo que señala el artículo 15 en lo referente a la pesca con caña de las especies que no sean trucha y salmón y solo para el consumo del propio pescador.

Zaragoza, 22 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Martín Augustín.

## SECCIÓN SEXTA

Codo.

Hallándose vacante en este Municipio la plaza de Comadrón, titular de este Ayuntamiento se anuncia concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 495 pesetas satisfechas con cargo al presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Este pueblo consta de 1.165 habitantes, tiene buenas vías de comunicación y se halla a 5 kilómetros de la cabeza de partido y a 48 de

capital, con servicio de autobuses y tren diario a una distancia de 4 kilómetros.

Los aspirantes presentarán solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el «Boletín», pasados los cuales se proveerá.

Codo, a 19 de enero de 1932.—El Alcalde, Pedro Val.

**Pedrola.**

N.º 379.

Terminadas las obras de construcción de un nuevo cementerio en esta villa, y habiendo solicitado la devolución de fianza los contratistas Sres. Añón y Cuesta, se hace público para general conocimiento, que quienes tengan que formular alguna reclamación lo efectúen en plazo de treinta días ante esta Alcaldía; pues pasado el plazo y no formulada ninguna se procederá a la devolución solicitada.

Pedrola, 22 de enero de 1932.—El Alcalde, Primitivo Solsona.

**Villarroya de la Sierra.** N.º 348.

En el día siete del próximo mes de febrero, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para la adjudicación del arriendo del Teatro municipal, bajo el tipo y condiciones que se consignan en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Villarroya de la Sierra, 18 de enero de 1932, El Alcalde, Vicente Jiménez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 359.

GARCIA CARDIEL, Marcial; hijo de Manuel y de Aniceta, soltero, natural de Mezalocha (Zaragoza), de 25 años, sin domicilio, procesado por el delito de atentado; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa número 24 de 1932.

Núm. 381.

QUILEZ MONTON, Julián; de treinta años, soltero, camarero, hijo de Manuel y Casiana, natural de Calatayud, cuyo último domicilio fué en dicha ciudad y Sagunto, hoy en ignorado pa-

radero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Calatayud para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa núm. 136 del año 1931, por estafa.

Núm. 351.

SOTERAS SANGORRIN, Antonio; hijo de Juan y de Francisca, natural de Pintano, provincia de Zaragoza, domiciliado últimamente en Mauleón, Consulado de España en Pau (Francia); comparecerá, o manifestará su actual residencia, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor D. Manuel Martínez Sánchez Moreno, perteneciente al Regimiento de Infantería, número 20, de guarnición en Huesca, para serle notificada la resolución recaída en el expediente seguido a dicho individuo, por falta a concentración.

Huesca, 20 de enero de 1932.—El Comandante Juez instructor, Manuel Martínez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 371.

#### Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, promovido por Luis Fontané Peralta, para justificar e inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, el dominio sobre una casa, sita en esta ciudad, calle del Cuartel, número once antiguo y diez y siete moderno, de ignorada superficie; lindante por derecha entrando Manuel Royo, izquierda José Sancho y espalda Matías Royo.

Apareciendo inscrita dicha finca a favor de los cónyuges Cristóbal Arcos Pellicer y Benita Poblador Pequerul, y amillarada a nombre de Andresa Cervera Fontoba, se cita a dichas personas y a las demás a quienes pueda perjudicar la solicitud de Luis Fontané, para que se opongan a la misma si les conviniere, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el veintiséis de septiembre último en que se publicó el primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo éste el segundo que se publica.

Dado en Caspe a quince de enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 356.

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 28 de 1933, sobre atentado, ha acordado citar por la presente a un individuo de unos veintiséis años de edad, de buena estatura, con traje color marrón y que se supone es natural de Mezalocha (Zaragoza), el cual, al ser detenido la tarde del día once del actual por los Guardias municipales Crescencio Beltrán y Ovidio Escribano, en la plaza de La-

nuza, por hallarse implorando la caridad, con el fin de ser recluso en el Refugio de Mendigos, se resistió a ser conducido y agredió al último de dichos Guardias causándole lesiones, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 373.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 40 de 1932, sobre estafa, ha acordado citar por la presente al denunciado José González Calero-López, viajante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que estuvo hospedado en esta ciudad en la calle de las Vírgenes, números 3 y 5, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 42 de 1932, sobre estafa, ha acordado citar por la presente al denunciado José González Calero-López, viajante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que estuvo hospedado en esta ciudad en la calle de las Vírgenes, números 3 y 5, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 358.

**Reus.**

Edicto.

D. Manuel Montero Alarcia, Magistrado, Juez especial nombrado para conocer del expediente sobre suspensión de pagos del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos;

Hago saber: Que en el referido expediente se ha dictado, con esta fecha, el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Sr. D. Manuel Montero Alarcia, Magistrado, Juez especial nombrado para conocer de los presentes autos, ante mí el Secretario dijo: se aprueba el convenio entre el Banco de Reus de Descuentos y Préstamos y sus acreedores, formado por la proposición que D. José María Llopart, presentó como modificativa de la que

tenía presentada la entidad deudora, y cuya proposición del Sr. Llopart fué publicada, como edicto de este Juzgado de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, en la *Gaceta de Madrid* de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Tarragona, Lérida, Zaragoza y Teruel, de fechas veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno, cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, respectivamente, cuyo contenido se da ahora por reproducido en lo menester; mando a los interesados estar y pasar por dicho convenio. Diríjase los oportunos mandamientos a los Registros Mercantil y de la Propiedad. Desde luego publíquese en los periódicos oficiales indicados, sitio de costumbre en el Juzgado de primera instancia de Reus, y prensa local de esta ciudad, la parte dispositiva del presente auto y remitan copia del mismo al Ministerio Fiscal. — Lo mandó y firma el expresado Sr. Magistrado, Juez especial, doy fé.—Manuel Montero. — Ante mí, Joaquín Calvo.

Reus, catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Montero. — Ante mí, Joaquín Calvo.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de Regantes de Ambel.

De conformidad con lo que determina el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad y tratar de los asuntos que expresa el art. 60, por el presente se convoca a los partícipes de la misma a Junta general, que se celebrará el día 7 de febrero próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial; si a ella no concurriese número suficiente de regantes para tomar acuerdo, se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 14 del mismo mes, en igual hora y local.

Ambel, 21 de enero de 1932.—El Presidente accidental, Martín Gil.

### Banco de Aragón.— Zaragoza.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 de febrero próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social, Coso, núm. 54.

Para tener derecho de asistencia, se requiere ser poseedor de veinte o más acciones, con treinta días de anticipación a la celebración de aquella, debiendo recoger la tarjeta de admisión antes de los tres días de la fecha indicada.

Zaragoza, 20 de enero de 1932.—El Secretario, José Luis Bregante.